

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

A D V E R T E N C I A S

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS, TECNICOS Y EMPLEADOS

Proyecto de construcción de 102 viviendas de "renta limitada", Grupo II (4 de 2.ª y 98 de 3.ª categoría) y Locales Comerciales, en Gijón

Anuncio

Hasta las veinte horas del día 16 de noviembre de 1964, se admitirán en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, en Madrid, calle de Espronceda, número 39, en días hábiles y de cuatro a ocho de la tarde, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 14.012.713,93 pesetas.

El plazo de ejecución es de veinticuatro meses.

La fianza provisional asciende a 280.254,28 pesetas.

La subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las diez horas del día 17 de noviembre de 1964.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, el de condiciones económicas y jurídicas, así como el de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, y el modelo de proposición, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Oficinas del Patronato, y en las de la Dirección del Puerto de Gijón.

Madrid, 17 de octubre de 1964.—
El Presidente de la Comisión Delegada.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

En el expediente de Convenio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 30 de septiembre de 1964, la siguiente Orden ministerial:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203, 3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención Gijón-1 de 1964, para la exacción del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Confeccionistas Mayoristas de Gijón.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 18 de agosto de 1964 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imponible: El artículo 186 de la Ley a).

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de seiscientos seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Según volumen individual de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales con vencimiento al 30 de octubre y 30 de diciembre próximo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto General de tráfico de Empresas número Gijón 1 de 1964".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

En el expediente de Convenio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 30 de septiembre de 1964, la siguiente Orden ministerial:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203, 3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención Gijón-2 de 1964, para la exacción del Impuesto Gene-

ral sobre el tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Almacenistas de Coloniales de Gijón.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 18 de agosto de 1964 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imponible: El artículo 186 de la Ley a).

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ochenta y cuatro mil novecientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Según volumen individual de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales con vencimiento al 30 de octubre y 30 de diciembre próximo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto General de tráfico de Empresas número Gijón 2 de 1964".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.



Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

—:—

Con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

En el expediente de Convenio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 30 de septiembre de 1964, la siguiente Orden ministerial:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203, 3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención Gijón - 3 de 1964, para la exacción del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Periódicos y Radioemisoras de Gijón.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 18 de agosto de 1964 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: El artículo 186 de la Ley e).

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento veinte mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Según volumen individual de ventas, y tirada de la publicación.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales con vencimiento al 30 de octubre y 30 de diciembre próximo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto General de tráfico de Empresas número Gijón 3 de 1964".

Octavo.—La tributación aplicable

a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

—:—

Con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

En el expediente de Convenio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 30 de septiembre de 1964, la siguiente Orden ministerial:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203, 3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención Gijón - 4 de 1964, para la exacción del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Comercio de Accesorios y cambios Automóvil de Gijón.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 18 de agosto de 1964 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: El artículo 186 de la Ley a).

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de veintiocho mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Según volumen individual de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales con vencimiento al 30 de octubre y 30 de diciembre próximo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas

individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto General de tráfico de Empresas número Gijón 4 de 1964".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

—:—

Con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

En el expediente de Convenio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 30 de septiembre de 1964, la siguiente Orden ministerial:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203, 3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención Gijón - 5 de 1964, para la exacción del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Mayoristas de Mercadería de Gijón.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 18 de agosto de 1964 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: El artículo 186 de la Ley a).

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de treinta y una mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente se-

rán las siguientes: Según volumen individual de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales con vencimiento al 30 de octubre y 30 de diciembre próximo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto General de tráfico de Empresas número Gijón 5 de 1964".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

—:—

Con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

En el expediente de Convenio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 30 de septiembre de 1964, la siguiente Orden ministerial:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203, 3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención Gijón - 6 de 1964, para la exacción del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Mayoristas de Materiales de Construcción de Gijón.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 18 de agosto de 1964 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: El artículo 186 de la Ley y las cuotas adicionales.

Tercero.—El período de vigencia

del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento dos mil pesetas y cincuenta mil cien pesetas de las cuotas adicionales. En total ciento cincuenta y dos mil cien pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Según volumen individual de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales con vencimiento al 30 de octubre y 30 de diciembre próximo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto General de tráfico de Empresas número Gijón 6 de 1964".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaria de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 70 de 1964, por el Procurador don Luis Alvarez González, en representación de don Herminio Noriega González, contra acuerdo tácito denegatorio del Ayuntamiento de Oviedo a la petición formulada por el recurrente en 12 de mayo de 1964, sobre clasificación en la categoría de Técnico Auxiliar y asignarle el grado retributivo 15.

Lo que se hace público para que

a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Ferreiro García.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón, en autos de juicio de retracto promovidos por doña Angeles Rodríguez Muñiz, viuda; doña Aurora Fernández González, soltera, y don Cándido Alvarez González, casado, mayores de edad, sin profesión, vecinos de Gijón, calle Magnus Blikstad números 13, 15 y 17 respectivamente, contra la Sociedad Imomesa, domiciliada en esta villa; se cita a los herederos de don Cándido Alvarez González, fallecido el día 30 de septiembre último, en esta villa, para que en término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de tenerlos por decaídos de su derecho, y siguiendo los autos su curso con las demás partes personadas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de citación en forma a los herederos de don Cándido Alvarez González, con los apercibimientos dichos, expido y firmo la presente en Gijón a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación de remate

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Alvarez Pérez, en nombre y representación de don Manuel Pérez Avello, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra la Sociedad Anónima Soldaplast, cuyo domicilio último que se conoce fué en Oviedo, Ramiro I, núm. 7, en reclamación de 30.337

pesetas de principal, 212,50 pesetas de gastos de protesto y 15.000 pesetas más para intereses y costas; se cita de remate a la Sociedad demandada, por medio de su representante legal, para que en el término improrrogable de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así se la declarará en rebeldía y se dictará sentencia de remate sin más oírlo.

Oviedo, veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de citación

En resolución dictada con esta fecha en expediente de adopción de medidas provisionales por causa de separación de matrimonio, instado por el Procurador don Francisco Cervilla Alvarez, en nombre y representación de don Víctor Manuel Garnacho Estrada, mayor de edad, casado, empleado, vecino de La Felguera, se acordó citar por medio de la presente a la esposa del mismo doña Sofía Antuña Rocés, mayor de edad, casada, labores y vecina de Sama de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día cinco de noviembre próximo y hora de la once de la mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, a fin de asistir a la comparecencia señalada en dicho expediente a los fines establecidos en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho declarándosele en rebeldía.

Dado en Pola de Laviana a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez don Roberto García-Rovés y de la Concha, en autos de proceso de cognición instados por el Procurador don Gaudentio Tomillo Montes, representando a doña Isidora Domínguez Herrero, vecina de Oviedo, contra don Graciano Bermejo Lorenzo, mayor de edad, casado, minero y vecino de Villallana, en este término, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se emplaza al referido demandado, para que dentro de seis días improrrogables, compa-

rezca en dichos autos, contestando en forma a la demanda; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Pola de Lena a tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Edicto de subasta

Como consecuencia de lo acordado en carta-orden dimanante del sumario número 40 de 1962, por imprudencia, contra el penado Antonio Zafra López, por medio del presente se saca a pública subasta por término de ocho días una motocicleta, marca Lube N. S. U., matrícula Ayuntamiento de Oviedo 1153, de 73 centímetros cúbicos, motor número 2163, cuya subasta se celebrará en este Juzgado el día diez de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación que es el de tres mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, 3.500 pesetas, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Pola de Siero a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Instada por don Saturnino Escobedo Alvarez, en representación de "Funeraria Nuestra Señora del Carmen" la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como adjudicatario del concurso convocado para contratar los servicios fúnebres de la Beneficencia Provincial y Sanatorio Antituberculoso del Naranco, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan pre-

sentar reclamaciones en la Diputación Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 21 de octubre de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de construcción del camino vecinal de Puente de Arco a Acebal por Ribota (Laviana), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 24 de octubre de 1964.—El Presidente, José López Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término de Oviedo, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios de las tierras del referido término, y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 29 de septiembre de 1964.

Oviedo, 22 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Santiago Franco Prez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS (GIJON)

Anuncio de subasta

El día 6 de noviembre de 1964 a las doce horas, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana Principal, calle Instituto, núm. 5, la venta en pública subasta de las siguientes mercancías:

Cuatro automóviles de turismo, diversos licores y papel de embalaje.

La tasación, condiciones y demás detalles pueden verse en la tablilla de anuncios de la Aduana, y las mercancías podrán examinarse desde

cinco días antes en los Almacenes de la misma.

Gijón, 22 de octubre de 1964.—El Administrador Principal accidental, Luis Escobar Bordoy.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

Edicto

El Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1964, aprobado por el Ayuntamiento, será expuesto al público en las Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretendan formular, deberán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento dentro del plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local. No obstante los que tengan su residencia en este término, podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación Provincial de Hacienda en el propio período de exposición.

En Cabrales a 21 de octubre de 1964.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Convocatoria de concurso

A medio de este edicto se convoca concurso, restringido, con examen de aptitud, para proveer en propiedad la plaza de Conserje del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, dotada con el sueldo base anual de diecisiete mil pesetas, más la retribución complementaria de dieciséis mil ciento cincuenta pesetas, anuales, y las dos pagas extraordinarias reglamentarias de 18 de Julio y Navidad.

El mismo Conserje, disfrutará de una gratificación, no computable a efectos activos ni pasivos, de treinta y seis mil pesetas, al año, a percibir por dozavas partes, o sea por mensualidades, gratificación ésta que tendrá carácter de eventual, pudiendo suprimirla totalmente el Excelentísimo Ayuntamiento en cualquier momento que discrecionalmente lo juzgue oportuno, o modificar su cuantía, esto último previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

En el concurso que se convoca podrán tomar parte únicamente los Or-

denanzas Municipales que ocupen sus cargos en propiedad y que no padezcan enfermedad o defecto físico que les impida el normal ejercicio de las funciones propias del Conserje.

El plazo, para la presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, será de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de la publicación del extracto de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", sin que se exija a los aspirantes el que acompañen a tales instancias los documentos justificativos de que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, ni, en su caso, de los méritos que aleguen, bastando que en aquellas instancias manifiesten, clara y detalladamente, bajo su responsabilidad, que efectivamente concurren en ellos tales condiciones y los méritos que invocan.

Los solicitantes que resulten admitidos al concurso se someterán a un examen de aptitud que consistirá en ejercicios de lectura, escritura manuscrita, operaciones fundamentales de aritmética, y contestación oral a preguntas que el Tribunal calificador les formule sobre materias de las comprendidas en el Reglamento especial del Personal Subalterno del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

El mencionado Tribunal calificador estará compuesto, por el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue, que lo presidirá, y por los señores Secretario y Oficial Mayor, como Vocales.

El examen de aptitud será calificado en conjunto, pudiendo cada miembro del Tribunal asignar una calificación máxima de cinco puntos, a cada concursante.

Efectuada la calificación, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento en propiedad para la plaza mentada, de Conserje, a favor del concursante que haya obtenido la puntuación más elevada, si bien en el caso de empate, en esta puntuación, de dos o más de los concursantes, tal propuesta de nombramiento tendrá que recaer en el concursante que haya alegado el haber desempeñado el cargo de cuya propiedad se trata, por espacio de seis meses, sin nota alguna desfavorable y con aptitud y eficiencia, reconocidas éstas por la Comisión Municipal Permanente, Alcalde y Secretario, del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo. En el supuesto de que la expresada circunstancia, del desempeño del cargo de Conserje, que se establece como mérito preferente para

el aludido caso de empate en la mayor puntuación, se dé también en dos o más concursantes a quienes afecte el empate, éste se resolverá a favor de quien se halle en posesión de la condecoración de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, y que le haya sido concedida por su actuación en la Defensa de Oviedo durante la Guerra de Liberación.

Esta convocatoria, que, por lo demás, se entenderá regulada por las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 127, correspondiente al día 13 de este citado mes, podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición, ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Oviedo, 20 de octubre de 1964.—El Alcalde-Presidente.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE ESCOREDO (Pravia)

Anuncio

Durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en las oficinas del Ayuntamiento de Pravia, a las horas de oficina, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 1.435 eucaliptos, marcados en el monte comunal "Cotapín" de la pertenencia de la Junta de Escoredo. Precio mínimo, sesenta mil pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el permiso de corta y el importe de este anuncio no teniendo otros gastos que los de un monte particular.

La apertura de pliegos se efectuará en las oficinas anteriormente indicadas, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión, debiendo de depositarse previamente en calidad de fianza provisional la cantidad de dos mil pesetas que se elevará a definitiva por un importe de cinco mil.

Modelo de proposición el oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar.

Escoredo (Pravia), 21 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo